

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. No obstante lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Junio de 1893, los remitentes de tarjetas postales ilustradas para el interior del Reino podrán utilizar para su comunicación con los destinatarios la mitad izquierda del anverso, reservando la derecha para la dirección, franqueo y sellos de servicio.

La Dirección general de Correos y Telégrafos entablará negociaciones con las Administraciones extranjeras que han admitido esta reforma para aplicarla asimismo en las relaciones con sus respectivos países.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Alvaro Figueroa*.

(*Gaceta*, del día 13 de Diciembre.)

REAL ORDEN

Con motivo de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas interesando la remisión de un estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos en la provincia durante cada mes, con arreglo al modelo número 3 del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Inspectores provinciales Veterinarios nombrados con arreglo al art. 185 del citado Reglamento se remita á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento un estado mensual, aun cuando no existan epizootias, comprensivo de las enfermedades infecto contagiosas que se determinan en el anejo primero y que se desarrollan en los animales domésticos superiores de la provincia; llamando la atención de todos los Inspectores de carnes, Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria á fin de que remitan los estados á que se refieren los artículos 186, 187 y 189 del ya mencionado Reglamento, y que les fueron enviados en tiempo oportuno por el Inspector provincial Veterinario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.—*García Prieto*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta*, del día 13 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado en esa Dirección general para determinar el procedimiento que debe seguirse con las existencias de sacarina que tenían en su poder los almacenistas de este artículo al expirar el plazo de seis meses que marcaba la Real orden de 9 de Enero de 1904 para que pudiesen vender aquéllas á farmacéuticos:

Resultando que al terminar dicho plazo los referidos almacenistas conservaban en su poder 302.640 kilogramos de sacarina, á los que no pueden dar salida por virtud de los preceptos de la Real orden antes citada; y

Considerando que, dado el espíritu en que se inspiró la soberana disposición de 9 de Enero de 1904, no hay inconveniente en que se conceda á los almacenistas en cuestión un nuevo plazo para que vendan las cantidades de sacarina que conservan en su poder, si las ventas se hacen á farmacéuticos, que son los únicos que pueden adquirir dicho producto, dados los términos de la ley de 24 de Diciembre de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se conceda á los almacenistas de sacarina un nuevo plazo de seis meses, á partir de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que durante el mismo puedan vender á farmacéuticos las existencias de dicho producto que tienen en su poder, cumpliéndose para ello las formalidades establecidas en la Real orden de 9 de Enero de 1904.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905.—*Echegaray*.

Sr. Director general de Aduanas.
(*Gaceta*, del día 13 de Diciembre.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3390

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Montilla á la oficina de correos de La Rambla, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de esta capital y en las de Montilla y La Rambla, todo con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se advierte al público que las proposiciones han de ser extendidas en papel de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Montilla y La Rambla, hasta el día 22 del actual, á las diez y siete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno civil el día 29 del mismo, á las once horas, debiendo presentar por separado, los que pretendan tomar parte en dicha subasta, la cédula personal y el resguardo ó carta de pago que acredite tener hecho el depósito correspondiente del 10 por 100.

Córdoba 14 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, *José SANMARTÍN*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 3330

REPARTIMIENTO provincial aprobado por la Excm. Diputación, en sesión de 12 de Octubre de 1905, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1906, con sujeción al art. 117 de la ley orgánica Provincial y el 158 de la Municipal vigente.

PUEBLOS	CUPOS DEL TESORO EN 1905			TOTAL	BAJA de la quinta parte de haciendas forasteros.	LÍQUIDO base del reparto.	Cuo a anual que corresponde á ca- da pueblo al respecto de 11'626 milésimas por 100.
	Territorial. Pesetas.	Industrial. Pesetas.	Consumos Pesetas.				
Adamuz	94.569 26	1.740 92	21.619 40	117.929 58	12.053 79	105.875 79	12.309 11
Aguilar	303.252 39	14.791 89	84.048 60	402.092 88	23.580 64	378.512 24	44.005 83
Alcaracejos	8.684 72	1.231	10.678 20	20.593 92	217 70	20.376 22	2.368 93
Almedinilla	20.338 53	630 35	13.879	34.347 88	504 23	33.843 65	3.934 66
Almodóvar	50.619 11	988 95	13.312 20	64.920 26	6.504 82	58.415 44	6.791 37
Añera	7.582 40	589 95	6.704 75	14.877 10	44 72	14.832 38	1.724 41
Baena	201.554 01	10.423 05	114.131 15	326.108 21	13.766 82	312.341 39	36.312 81
Belalcázar	53.455 70	1.941 10	33.032 60	88.429 40	5.011 31	83.418 09	9.698 18
Belmez	36.075 74	30.160 80	74.586 75	140.823 29	790 27	140.033 02	16.280 23
Benamejí	59.198 10	1.884 20	17.319 70	78.402	771 23	77.630 72	9.025 34
Blázquez	8.975 35	134	2.668 05	11.777 40	1.031 18	10.746 22	1.249 35
Bujalance	155.542 09	11.079 80	73.678 60	240.300 49	3.798 92	236.502 20	27.495 74
Cabra	242.845 57	18.003 80	83.356 45	344.205 82	8.670 58	335.535 24	39.009 32
Cañete de las Torres	62.172 32	1.709	10.699 20	74.580 52	2.911 61	71.668 91	8.332 22
Carcabuey	52.719 14	588 60	16.646 40	69.954 14	1.061 26	68.892 88	8.009 43
Carlota	40.295 98	2.437	20.377	63.109 98	201 46	62.908 52	7.313 74
Carpio	38.500 41	952 25	8.269 65	47.722 31	801 12	46.921 19	5.455 05
Castro del Río	148.543 44	11.692 47	77.427 55	237.663 46	4.769 55	252.893 91	27.076 24
Conquista	3.894 12	160 32	2.185 40	6.239 84	141 40	6.098 44	709
Córdoba	845.754 37	247.696 14	487.456 18	1.580.906 69	53.184 50	1.527.722 19	177.612 93
Dofia Mencía	29.884 37	1.389 80	15.935 90	47.210 07	605 65	46.604 52	5.418 24
Dos Torres	16.127 27	834	14.107 50	31.068 77	1.617 08	29.451 69	3.424 05
Encinas Reales	25.201 37	903 90	8.700 60	34.805 87	2.595 99	32.209 88	3.744 72
Espejo	60.826 13	2.911 65	18.192 90	81.930 68	475 26	81.455 42	9.470
Espiel	23.079 37	2.572 96	13.786 20	39.438 58	1.562 98	37.875 55	4.403 41
Fernán Núñez	63.210 47	1.673 40	24.745 50	89.629 37	0 97	89.628 40	10.420 19
Fuente la Lancha	2.712 52	44	1.100 05	3.856 57	62 35	3.794 22	441 11
Fuente Obejuna	78.993 52	4.596 80	41.337 27	124.927 59	13.602 83	111.324 76	12.942 61
Fuente Palmera	18.868 75	598 40	9.866 15	28.833 30	1.368 07	27.465 23	3.193 10
Fuente Tójar	11.887 70	231	4.784	16.902 70	1.507 80	15.394 90	1.789 81
Granjuela	7.517 41	122	2.013 60	9.653 01	400 16	9.252 85	1.075 73
Guadalcázar	26.263 33	118	2.430 40	28.811 73	569 78	28.241 95	3.283 40
Guijo	6.891 82	121 68	1.467 55	8.481 05	1.070 93	7.410 12	861 50
Hinojosa del Duque	69.752 96	12.134 80	67.773 55	149.661 30	4.796 89	144.864 41	16.841 95
Hornachuelos	95.760 36	1.272 95	16.271 90	113.305 21	"	113.305 21	13.172 86
Iznájar	39.738 03	4.079 08	26.565 50	70.382 61	3.496 13	66.886 48	7.776 22
Lucena	402.442 02	19.340 58	182.139 40	603.922	28.228 38	575.693 62	66.930 14
Luque	58.263 92	1.833	16.904 80	77.001 72	4.929 74	72.071 98	8.379 08
Montalbán	38.745 38	590 80	10.064	49.400 18	5.354 24	44.045 94	5.120 78
Montemayor	53.932 36	708 80	10.456 20	65.097 36	"	65.097 36	7.568 21
Montilla	268.839 80	16.789	106.783 55	392.412 35	5.734 11	386.678 24	44.955 21
Montoro	371.646 23	14.246 09	69.988 80	455.881 12	74.302 95	381.578 17	44.362 27
Monturque	31.679 15	115 90	4.637 60	36.432 65	4.489 54	31.943 11	3.713 70
Nueva Carteya	9.962 04	1.075 86	9.254 80	20.922 70	193 68	20.099 03	2.336 71
Obejo	13.299 15	1.007 50	5.204 90	19.511 55	"	19.511 55	2.268 41
Palenciana	17.285 17	507	8.765 30	26.557 47	360 65	26.196 82	3.045 64
Palma del Río	132.521 17	8.774 68	35.217 30	176.513 15	1.563 83	174.949 32	20.339 60
Pedro Abad	23.109 08	1.855 65	6.639 35	31.604 08	415 99	31.188 09	3.625 92
Pedroche	18.268 75	761 18	9.653 10	28.683 03	638 33	28.044 70	3.260 47
Posadas	48.592 15	7.330 67	20.403 20	76.326 02	823 48	75.502 54	8.777 92
Pozobanco	69.063 51	14.611 30	61.401 60	145.076 41	1.804 22	143.272 19	16.656 82
Priego	117.522 73	11.983 82	107.340 40	236.846 95	1.511 31	235.335 14	27.360 06
Puente Genil	123.583 66	21.058 84	88.748 60	233.391 10	733	232.658 10	27.048 83
Rambla	121.036 25	4.405 45	29.328	154.769 70	4.543 40	150.226 30	17.465 30
Rute	92.749 22	6.169 90	68.199	167.118 12	4.929 62	162.188 50	18.856 03
San Sebastián	10.025 89	260	2.354 40	12.640 29	518 10	12.122 19	1.409 32
Santaella	139.507 21	877 80	13.690 80	154.075 81	5.345 60	148.730 21	17.291 37
Santa Eufemia	15.073 14	410 88	6.031	21.515 02	2.013 47	19.501 55	2.267 25
Torrecampo	18.517 57	889 90	8.185 60	27.593 07	484 04	27.109 03	3.151 69
Valenzuela	19.219 55	834 10	7.637	27.690 65	"	27.690 65	3.219 31
Valsequillo	8.657 30	688 01	4.009 60	13.354 91	1.138 23	12.216 68	1.420 31
Victoria	14.906 94	420	4.240 80	19.567 74	"	19.567 74	2.274 94
Villa del Río	35.360 59	5.157 74	12.954	53.472 33	1.686 62	51.785 71	6.020 60
Villafranca	42.977 38	2.593 49	8.646 20	54.217 07	2.575 30	51.641 77	6.003 87
Villaharta	2.551 12	172	1.515 26	4.238 38	62 31	4.176 07	485 50
Villanueva de Córdoba	59.693 16	4.250 39	40.549 65	104.493 20	611 09	103.882 11	12.077 33
Villanueva del Duque	14.857 78	1.247	12.886	28.990 78	75 45	28.915 33	3.361 69
Villanueva del Rey	20.257 34	2.643 36	10.645 40	33.546 10	249 63	33.296 57	3.871 05
Villarralto	6.148 18	212	4.695 40	11.055 58	64 06	10.991 52	1.277 87
Villaviciosa	34.415 57	1.381 40	14.400	50.196 97	121 16	50.075 81	5.821 81
Viso	42.217 20	736 20	12.884 40	55.837 80	5.952 29	49.885 51	5.799 68
Zuheros	23.998 10	664	7.728	32.390 10	410 14	31.979 96	3.717 99
TOTALES.....	5.531.713 88	549.044 30	2.464.838 81	8.545.596 99	335.413 65	8.210.183 34	954.515 55

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3378

Número del expediente 5.862

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Hidalgo Roldán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Diciembre de 1905, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Patricia*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y terrenos nombrados umbría de Poyatos, propiedad de don Juan Madrid; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado al borde de una peña, sita en la umbría expresada. Desde este punto dirección E. se medirán 200 metros y primera estaca; de aquí al N. 300 y segunda; desde este punto a 400 metros al O. E. la tercera; de esta 600 metros al Sur la cuarta; de esta 400 al E. la quinta, y desde la quinta 300 metros al N., ó sea en dirección a la primera para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3378

Número del expediente 5.863

Hago saber: que por don Francisco García Pedraza, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1905, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral hierro, sita en el término de Adamuz y paraje que llaman barranco de los Poos, en terrenos de Antonio Torralbo Gutiérrez y realengo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Diciembre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el segundo mojón de la mina *La Amistad*, número 5.820; desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al Sur y primera estaca; de esta 800 al Oeste y segunda; de esta 200 al N. y tercera estaca, sobre el tercer mojón de la mina *La Amistad*, y desde la tercera al punto de partida 800 metros al Este, quedando cerrado el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 3394

Don José de Porras López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión de una plaza de médico titular para la asistencia de vecinos pobres con arreglo a la clasificación que le corresponde y con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias y documentos en la Secretaría de este Municipio, desde el día de la publicación de este edicto hasta que finalicen los treinta concedidos, según consta en antedicho acuerdo.

Y para conocimiento de todos se pone el presente, decretado, en Luque a 5 de Diciembre de 1905.—José de Porras.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Collantes.

Núm. 3396

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1906, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que los interesados presenten.

Luque 14 de Diciembre de 1905.—José de Porras.—P. S. M., Francisco Collantes.

ALCARACEJOS

Núm. 3395

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía de mi cargo, por espacio de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la documentación presentada por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para instruir el expediente de pasos a nivel y variaciones de caminos para servicio público y particulares, que motiva la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Peñarroya a Pozoblanco, para que puedan ser examinados tanto por los Ayuntamientos como los particulares interesados y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Alcaracejos 12 de Diciembre de 1905.—Sandalio Caballero.

CABRA

Núm. 3398

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Bonilla, Chacón Alvarez y Cruz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista de que la subasta del arbitrio del mercado y vía pública celebrada el día 30 de Octubre próximo pasado había resultado desierta, se acordó anunciar una segunda licitación para el día 16 de Diciembre próximo, bajo el tipo de 13.126 pesetas.

En vista, asimismo, de que la subasta del arbitrio de pesas y medidas anunciada para el día 31 del citado mes de Octubre había resultado también desierta, se acordó convocar a segunda licitación para el día 16 de Diciembre próximo, bajo el tipo de 16.500 pesetas.

Se presentó y fué aprobada la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Cruz, Pérez Mora y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se fijaron las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1904, disponiéndose pasaran a la Junta municipal para su revisión y censura.

Se acordó solicitar del señor Gobernador el aumento con dos ó tres parejas del puesto de guardia civil de esta ciudad.

Se facultó al señor Presidente para que realice algunas reparaciones de carácter urgente, a medida que los recursos del Municipio lo permitan.

Sesión del día 18

Presidencia del segundo Teniente don Rafael Mesa Lucena.

Concurrieron los señores Mesa Zarza, Moreno, Chacón Castillo, Redondo y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de

1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a informe de la comisión de consumos la cuenta rendida por el Administrador del impuesto de los ingresos y gastos habidos durante el mes de Octubre próximo pasado.

También se pasó a informe de la misma comisión la cuenta de pesas y medidas respectiva al indicado mes de Octubre.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Octubre, disponiéndose fuese remitido al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con motivo de una circular del señor Presidente de la Excm. Diputación, fecha 6 del corriente, se acordó pasar a la agencia ejecutiva los descubiertos que existen, menos el reparto de este año que hace pocos días se puso al cobro, y que si en el término de quince días no aumentasen los ingresos, que se nombre nuevo agente ejecutivo.

El señor Redondo protestó de que aún no halla constituido fianza el Depositario don Francisco de Paula Murriel, a pesar del tiempo transcurrido, desde el 8 de Julio en que se le nombró.

Por denuncia del mismo señor Redondo se acordó que el maestro de obras del Municipio reconozca la casa núm. 9 de la calle Instituto, certificando del resultado, para disponer lo que proceda.

Se aprobó una venta de agua que hace doña Josefa Quesada a don José Mofiz Moreno, para aumentar la dotación de la casa núm. 50 de la calle Juan Ulloa.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Mesa Lucena y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia en el que se resuelve que no procede declarar la vacante del Concejal don Antonio Viñas.

Conformándose el Ayuntamiento con lo propuesto por la mayoría de la comisión, acordó aprobar la cuenta de consumos respectiva al mes de Octubre próximo pasado.

También se aprobó, previo informe de la comisión citada, la cuenta de pesas y medidas correspondiente al mismo mes.

Se accedió a lo que solicita don Carlos Redondo de Trueba, como apoderado de su señor hermano don Alfredo, respecto a la distribución de cierta cantidad de agua entre varias casas que poseyó su difunto padre.

Quedó enterada la Corporación de que la casa número 9 de la calle Instituto no amenaza peligro de ruina, según resulta del certificado expedido por el maestro de obras.

Se acordó aceptar un pequeño gravamen que afecta á la suerte de olivar ofrecida como fianza por el señor Muriel para garantizar á su señor hijo en las funciones del cargo.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 del corriente.

Cabra 11 de Diciembre de 1905.—
Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El
Alcalde, Vergillos.

POSADAS

Núm. 3397

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que expirado sin reclamación alguna el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta localidad, durante el año próximo de 1906, por el tipo ó precio de 5.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta, que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejil en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los diez del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al acto á las trece del mismo, y durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma de 250 pesetas, que se exige para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario será el importe á que ascienda el 10 por 100 de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate y el precio de este lo ingresará en arcas municipales, por cuartas partes iguales, el día 20 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, advirtiéndose que el Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es don Diego Soldevilla Vázquez.

Posadas 12 de Diciembre de 1905.—
Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día

del mes (tal) y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta de los productos que rinda el matadero público de esta villa durante el año de 1906, por el concepto de degüello de reses y uso del establecimiento, se obliga y comprometo á tomar á su cargo dicho servicio ó arriendo con aceptación de las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta que se intenta, por la cantidad de (tantas) pesetas (en letra), siendo adjunto el resguardo que acredite haber constituido el depósito previo que se exige para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del interesado)

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3368

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á la persona ó personas que el día veinte y dos de Noviembre último, y poco después de medio día, conducían por la carretera general de Madrid á Córdoba, en dirección á Pedro Abad y por el sitio nombrado ventorrillo de la Lola, en este término, un automóvil, en cuya ocasión fué arrollado por un carro que conducía Bartolomé Corredor Román, el que resultó lesionado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar tal inserción en el último de expresados periódicos, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de recibirles declaración; pues así lo tengo acordado por auto de este día, dictado en el sumario que se sigue en este expresado Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre indicado hecho.

Dado en Montoro á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—
José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 3369

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda sobre muerte violenta de Diego Guerrero Esteban (a) Carbonero, ocurrida como á las doce del día cuatro del corriente mes en la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, sitio llamado apartadero de los Galastros, como á medio kilómetro de la aldea de Cardaña, de este término, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en averiguación de quién ó quiénes hayan sido el autor ó autores de tal muerte, y caso de ser habidos sean puestos, en calidad de presos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—
José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 3392

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Soria, al procesado Cristóbal Pérez Concha, natural y vecino de Castil de Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirle declaración por los cargos que le resultan en causa que se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—
Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3391

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo que se dice es vecino de Morente, correspondiente al partido judicial de Bujalance, de esta provincia, de estatura regular, de cuarenta á cuarenta y dos años, cuyo individuo parece que el día veiente y cuatro ó veinte y cinco de Agosto último cambió en las afueras de esta población con José Expósito y Expósito, natural y vecino de Córdoba, de treinta y nueve años de edad, una mula cerrada, pelo rojo claro, con la marca, teniendo un hierre formando una ese en la cadera izquierda y rozaduras en la cinchera y en las nalgas del ataharre, por una burra parida, cerrada, alzada regular, de nueve años, dándole de vuelta el José Expósito veinte pesetas; á otros dos individuos también vecinos de Morente, casi de la misma edad que aquél, y los cuales se dice que presenciaron el trato; al que se crea dueño de dicha mula, á las personas que puedan tener conocimiento de la sustracción de la misma, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto contra el José Expósito y Expósito.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sen, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

PRESUPUESTOS

LOS EXPEDIENTES

tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Imprenta del Diario de Córdoba.